DPDOT No. 0218-25
Barrancabermeja, 12 de junio de 2025

Señores:
RICARDO ESTILER RESTREPO MEZA
Junta de Acción Comunal Barrio Recuperación Planada del Cerro
jacrecuplacerro930330@outlook.es
Barrancabermeja – Santander

Asunto: Concepto técnico, compromiso, mesa de trabajo realizado el día 11 de junio del 2025, en el salón comunal Buenavista 2 etapa. Problemática vendedores canchas de barrio el castillo.

Cordial saludo,

Una vez revisado lo contenido en el Acuerdo 018 del 2002 y los instrumentos que lo desarrollan, se permite informar lo siguiente respecto a la ubicación carrera 52 entre la calle 34 y 35 cancha del barrio el castillo.





Registro fotografió realizado en sitio día 11 de junio del 2025 hora 11:20am

1. Objeto de la solicitud

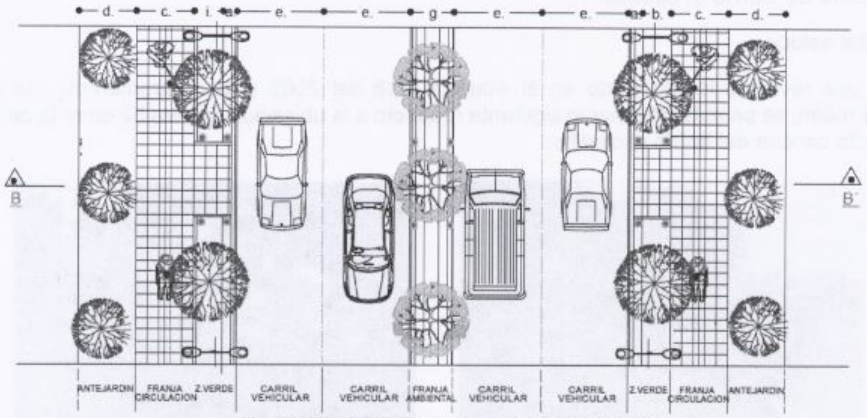
La Junta de Acción comunal Barrio Planada del Cerro. solicitó a esta Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial, un concepto técnico corresponde a la franja de espacio público carrera 52 entre la calle 34 y 35 cancha del barrio el castillo, adyacente al lindero cancha del cerro, con el propósito de conocer sobre la normatividad del espacio público que se encuentra en esta zona, se aclara que esta zona es destinada como **ESPACIO PUBLICO**. Según acuerdo 018 del 2002 POT.

"Artículo 60. Del sistema integral del espacio público. *El sistema de manejo del espacio público esta definido por el suelo de protección y con el sistema de soporte ambiental, además de las áreas y conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos y afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes."*

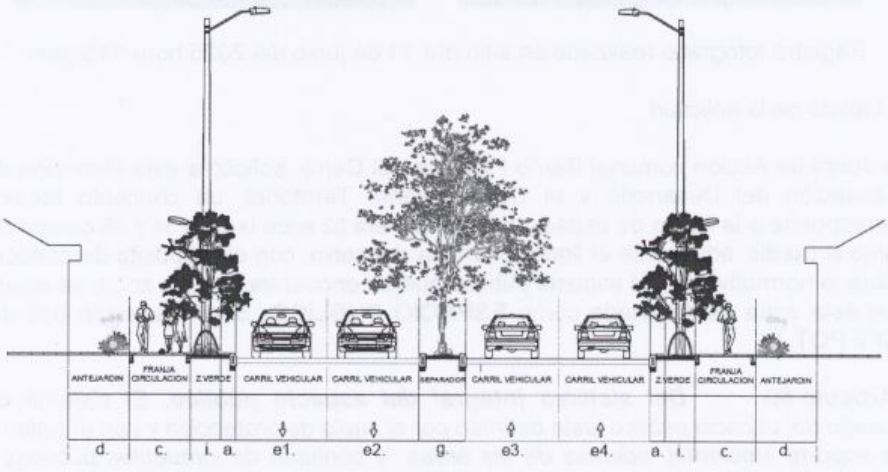
2. Caracterización del espacio a intervenir

El área donde se encuentran ubicados los vendedores ambulantes corresponde al componente de la acera o andén, específicamente a una zona destinada a la circulación de peatones, según la definición establecida en el item "Acera o Andén" del Numeral 8.9., Parte 2 del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 018 de 2002.

Este componente tiene como función garantizar la circulación peatonal, integración paisajística, arborización, iluminación, señalización y mobiliario urbano, por lo que constituye un espacio de uso colectivo, de libre acceso y tránsito.



PLANTA PERFIL VIAL CARRERA 52



PERFIL VIAL CARRERA 52

3. Fundamentos normativos, técnicos y urbanísticos



MAPA 35 TRATAMIENTOS URBANISTICOS

a) Normativos

- Constitución Política de Colombia, art. 82: El espacio público es de uso común y el Estado debe garantizar su protección.

- Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997: El espacio público es inalienable, imprescriptible e inembargable. Está destinado al uso y goce de todos los ciudadanos.

- Decreto 1077 de 2015, art. 2.2.6.1.1.1.: La ocupación del espacio público solo es permitida cuando se trate de elementos desmontables, livianos y compatibles con el uso colectivo.

- **Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 018 de 2002,** hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barrancabermeja y en su Parte 2, Numeral 8.9 – *Tránsito Urbano*, establece de manera expresa y categórica que la **acera o andén** es una **zona de la vía destinada al tránsito exclusivo de peatones**.

b) Técnicos

- La infraestructura mencionada en la mesa de trabajo, por parte de los vendedores ambulantes, se observa que contraviene los principios de libre circulación, visibilidad y accesibilidad del espacio público.

c) Urbanísticos

- El Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 018 de 2002 y los Decretos mencionados establecen que los componentes del andén deben albergar elementos de integración urbana, no infraestructura técnica permanente que genera un impacto visual en el sector.

- La instalación de los vendedores ambulantes, desvirtúa la función urbanística del andén como conector peatonal y elemento paisajístico.

4. Conclusión

Con base en los aspectos técnicos, normativos y urbanísticos analizados, esta Dirección concluye que:

Estas definiciones delimitan con claridad el **uso funcional y normativo del componente del espacio público denominado "andén",** el cual debe reservarse única y exclusivamente para la circulación peatonal segura, continua y libre de obstáculos, lo que responde no solo a criterios de movilidad urbana, sino también de seguridad vial, accesibilidad universal y protección del entorno paisajístico.

Dichos mandatos normativos imponen una restricción explícita a la ocupación del andén por parte de elementos que no sean de amoblamiento urbano (bancos, arborización, señalización, luminarias, etc.), o que impliquen una **ocupación permanente, cerrada o exclusiva de una porción de ese espacio público**,

Además, el carácter de **tránsito exclusivo de peatones** excluye cualquier otro uso que limite, condicione o interrumpa la circulación de personas.

- Afecta la vocación del andén como espacio de circulación y amoblamiento urbano.
- Involucran riesgos asociados a: (vectores y malos olores).
- Alteran la vocación colectiva del espacio público.

Por lo tanto, los vendedores ambulantes, representa una clara transgresión a la destinación jurídica y funcional del andén según lo definido en el POT, además de una vulneración a los principios de libre circulación, uso común y accesibilidad universal que rigen la gestión del espacio público conforme a la Constitución, a la Ley 388 de 1997 y al Decreto 1077 de 2015.

De esta manera, este Despacho emite el presente concepto técnico, el cual se fundamenta en las normas urbanísticas, técnicas y jurídicas vigentes, y se remite para los fines pertinentes.

Cordialmente,

RICARDO ANDRES HERRERA JARAMILLO
Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	ARQ. CARLOS ALFONSO RUEDA MUÑOZ		12/06/2025
Revisión Cartográfica	TOP. JOSE REINEL MORENO		12/06/2025
Revisión Jurídica	ABG. ESTÍBALIZ MENESES ITURRIAGO		12/06/2025
Revisión Técnica	ARQ. RAFAEL JIMENEZ TRESPALACIOS		12/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

C.C. Archivo Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial.
Dirección de espacio público y control urbano
Secretaria de salud
Secretaria de distrital de media ambiente y transición energética
Secretaria de infraestructura
Secretaria distrital de la mujer y la inclusión social.
Secretaria jurídica Distrital.
Presidente Concejo Distrital Ariel Zambrano
ASOJUNTAS COMUNA 4
EDILES COMUNA 4
VEOLIA
Policía Nacional (teniente Lina Betancur CAI Cincuentenario).